



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Magistrado
Gilberto de G.
Bátiz García.
Oficina de Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.**

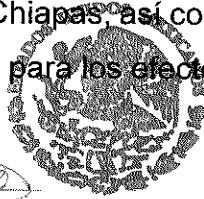
**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO EXPEDIENTE:
TEECH/JDC/126/2023**

ACTOR: Dato Personal Protegido.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión
Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto de
Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.

**TERCERO INTERESADO, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día de ayer, por el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García, en el expediente al rubro indicado, siendo las 15:10 quince horas con diez minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General, mediante cédula que se fija en los Estrados de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes Doy fe.



Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



COPIA AUTORIZADA

TEECH/JDC/126/2023

Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

El quince de noviembre de dos mil veintitrés, la suscrita **Dora Margarita Hernández Coutiño**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con el Oficio TEECH/SG/402/2023, fechado y recibido en la Ponencia a las doce horas con catorce minutos del día en que se actúa, por el que la Secretaria General da cumplimiento al acuerdo de turno y remite las constancias respectivas al expediente de mérito, constante de trescientas cincuenta y dos fojas útiles; para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; quince de noviembre de dos mil veintitrés.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Vista la cuenta que antecede y con la remisión del expediente al rubro indicado, formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por [REDACTED], por su propio derecho, en contra de "el acuerdo respecto a la adopción de medidas cautelares, dentro del procedimiento ordinario sancionador IEPC/PO/OFFICIO/044/2023; con el número de cuaderno auxiliar de medida cautelar IEPC/PO/CAMCAUTELAR/DEOFICIO/026/2023"... (sic), al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, así como el expediente al rubro indicado, documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Se **radica** en la ponencia el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con la clave de expediente TEECH/JDC/126/2023.

TERCERO. Se tiene por presentado al promovente con su escrito de demanda, José Manuel Cruz Castellanos, por su propio derecho; con domicilio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico [REDACTED], y de manera emergente el ubicado en la Unidad Administrativa, sin número, edificio C, colonia Maya, Código Postal 29010, de esta ciudad capital; así como autorizados para tales efectos a Martín Darío Cázarez Vazquez, Marco Vinicio Barrera Moguel, Daniel Alberto Peña Reyes, Rebeca Alejandra Rafael Ruíz, Carlos Enrique Paniagua Sánchez, José Alonso Marroquín Sánchez, Kevin Jesse

Medrano Vázquez, Diana Gabriela Arizmendi Montesinos, José Francisco González González y Welmer Molina del Carpio.

CUARTO. Del escrito de demanda del presente medio de impugnación, se advierte que el actor **se opone a la publicación de sus datos personales**, por lo tanto, al tenerse presentados varios actores en el presente Juicio, se ordena que a partir de este momento, se tomen las medidas pertinentes para que se suprima la difusión de sus datos personales en el expediente en que se actúa, en las subsecuentes notificaciones y en la sentencia que en su momento se dicte, la cual deberá ser publicada en su versión pública; por lo que **mediante oficio**, désele **vista a la Unidad de Transparencia de este Tribunal Electoral**, para los efectos de oposición de los datos de los accionantes y provea lo necesario en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo ordenado en los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1; 2; 5; 47, fracción V; 49; 50; 74; y 80, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

QUINTO. Téngase por señalada como **autoridad responsable** a la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, con domicilio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx, y de manera emergente el ubicado en Periferico Sur Poniente, número 2185, Colonia Penipak de esta ciudad capital, y por autorizados para tales efectos a Gisela Ruiz Burguete, Tania Navarro Peralta, Brodely Gómez Vargas, Oscar Darío Cabral Chávez, María Luisa Aguilar Tejeda, Issac Paredes Hernández, Rodrigo Balcázar Urbina, Celia Karen Ruiz Gómez, Esther Elizabeth León Victoria, Margarita Aydevarran Torres Raymundo, José María Herrera Pérez, Ángel Herminio Santiago Narcía, Roberto Alejandro Martínez Estañol, Jennifer Iveth Flores Ortiz, y a los ciudadanos Moisés Eduardo Trujillo Cuesta, Diego Pineda Flores y Jorge Antonio Aguilar Cuesta y, personal; personal adscrito a la Dirección Ejecutiva Jurídica de lo Contencioso de ese organismo electoral.

SEXTO. Se **reserva** la admisión de demanda, así como las pruebas presentadas, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y demás interesados, en términos de los artículos 20, numeral 1; 30 y 31, de la Ley de



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/126/2023

Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.
CÚMPLASE.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Presidente Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

GGBG/DMHC/lmhs


Magistrado Instructor
Gilberto de G. Bátiz García



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Secretaria de Estudio y Cuenta


Dora Margarita Hernández Coutiño

ACTUACIONES

